



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 182967-2015, presentado por **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 375, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prorrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, con Resolución Directoral N° 254-2013-ANA-DGCRH del 11.09.2013, se renovó a favor de la empresa **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina San Nicolás y aguas de filtraciones de la relavera de la U.E.A Ticlio, ubicada en la Localidad de Ticlio, Distrito de Morococha y Provincia de Yauli, Departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 12.01.2013, la cual venció 12.01.2016;

Que, con escrito presentado el 01.12.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 010-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, provenientes de la Bocamina San Nicolás y aguas de filtraciones de la relavera de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la Localidad de Ticlio, Distrito de Morococha y Provincia de Yauli, Departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral



N° 005-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 254-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con una frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los monitoreos de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación. Los parámetros a reportar serán los siguientes:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este		Nombre	Clasificación		
M-3	Descarga de las aguas residuales de mina tratadas procedentes de la Bocamina San Nicolás y aguas de filtraciones de la relavera a la quebrada Antaranra	7 884 000	250	8 716 236	369 269	Continuo	-	-	LMP para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero metalúrgicas (D.S. 010-2010-MINAM), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
M-4	Quebrada Antaranra, 100 m. aguas arriba del punto de vertimiento M-3			8 716 171	369 347		Quebrada Antaranra	Categoría 1-A2	OD, T°C, pH, Cond., SST, SDT, CN libre, Hg, Ba, As, Cd, Cr, Cu, Ni, Fe, Se, Pb, Zn	
M-5	Quebrada Antaranra, 55 m. aguas abajo del punto de vertimiento M-3			8 716 215	369 216					



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que el presente caso será computado a partir del 13.01.2016;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la empresa **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina San Nicolás y de las aguas de filtraciones de la relavera de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la localidad de Ticlio, Distrito de Morococha, Provincia de Yauli y Departamento de Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 005-2011-ANA-DGCRH y renovada por la Resolución Directoral N° 254-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
M-3	Descarga de las aguas residuales de mina tratadas procedentes de la Bocamina San Nicolás y aguas de filtraciones de la relavera a la quebrada Antaranra	7 884 000	250	8 716 236	369 269	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Antaranra	Categoría 1-A2

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir de del 13.01.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando.

3.2 Al Pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 7 884 000 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, y Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua